

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104ª REUNIÓN

Lisboa, Portugal

31 de agosto - 04 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C-26-03

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE
PUNTOS DE REFERENCIA PROVISIONALES PARA EL PEZ ESPADA
EN EL PACIFICO SUR DEL ÁREA DE LA CIAT**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lisboa, Portugal, en la ocasión de su 104ª reunión:

Tomando en cuenta que el objetivo de la Convención de Antigua es asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Recordando el Artículo VII de la Convención de Antigua, que encomienda a la Comisión adoptar medidas de conservación y ordenación con base en los datos científicos más fidedignos disponibles;

Consciente de la responsabilidad de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) para el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de atunes y especies afines;

*Reconociendo que el pez espada (*Xiphias gladius*) es una especie altamente migratoria y prioritaria para la gestión de la Comisión, y que la calidad, cobertura y disponibilidad de la información pesquera varían entre los CPC;*

Reconociendo que un nuevo aparejo de pesca conformado por una línea de trampa (a veces llamada lazos) ha comenzado a ser desplegado por embarcaciones en el área gestionada por la CIAT;

Observando que la Resolución C-19-08 establece disposiciones sobre observadores científicos para buques palangreros y que el Plan Científico Estratégico 2026–2030 identifica la recolección de datos, las pesquerías sostenibles, la transferencia de conocimiento y la creación de capacidades entre sus temas centrales;

Tomando en consideración que el Plan Científico Estratégico en la meta PESQ 6, objetivo 4 (SAC-16-07), establece que entre 2026 y 2030 se llevará a cabo una evaluación del pez espada del sur, cuya calidad dependerá de datos armonizados de captura, esfuerzo, biología, observación y captura incidental;

Reconociendo además que los programas de observadores del gobierno de Ecuador, incluidas iniciativas privadas de proyecto de mejoramiento pesquero, han fortalecido desde 2022 la información sobre captura, esfuerzo, CPUE, muestreo biológico y captura incidental, y pueden contribuir a los procesos regionales de evaluación;

Considerando que la ausencia de puntos de referencia limita la capacidad de determinar el estado de la población, adoptar medidas oportunas y desarrollar reglas de control de extracción;

Considerando la obligación de la Comisión, en virtud del artículo VII.1.c de la Convención, de adoptar medidas para mantener o restablecer las poblaciones de las especies explotadas a niveles de abundancia que permitan producir el rendimiento máximo sostenible (RMS);

Teniendo en cuenta que, sobre la base de la mejor información científica disponible y del enfoque de precaución, la CIAT ha adoptado en la Resolución C-23-06 reglas de control de capturas para los atunes tropicales (rabil, patudo y listado) basadas en puntos de referencia sustentados en el rendimiento máximo sostenible (RMS);

Convencida de que el fortalecimiento del intercambio de datos y la adopción precautoria de puntos de referencia provisionales constituyen medidas complementarias para mejorar la evaluación y la ordenación del pez espada en el OPO;

Acuerda:

INTERCAMBIO Y ARMONIZACIÓN DE INFORMACIÓN

1. Implementar durante el segundo semestre de 2027 un segundo taller técnico regional sobre pez espada del Pacífico Sur dentro del área de CIAT, financiado por el sector privado de Ecuador, cuyo objetivo serán:
 - El intercambio oportuno, eficiente y seguro de información científica y pesquera entre los CPC, con el apoyo del personal científico del CIAT, de conformidad con las reglas aplicables de confidencialidad y uso de datos.
 - Revisar y analizar los alcances y efectos del despliegue de las líneas de trampa conocidas como ‘engranaje de anillos’ en la pesquería y en las poblaciones, incluyendo una descripción de su estructura y reglas de utilización por parte de las embarcaciones que operan en el área de CIAT.
 - Identificar, categorizar y priorizar los problemas y las soluciones relacionados con la recolección de datos, incluyendo aquellos recopilados desde las líneas de trampa.
2. Solicitar a los CPC que fortalezcan y, cuando sea posible, armonicen la recopilación y presentación de:
 - a) captura y esfuerzo;
 - b) características de buques y artes;
 - c) datos de observadores a bordo y monitoreo de desembarques;
 - d) captura incidental, y descartes;
 - e) mediciones biológicas; y
 - f) transbordos.
3. Encargar al personal científico de la CIAT que, en consulta con el Comité Científico Asesor y los CPC, identifique brechas de información, para proponer estándares mínimos y mecanismos de validación, y presente avances antes de la evaluación de referencia prevista para 2028.

PUNTOS DE REFERENCIA PROVISIONALES

4. Adoptar provisionalmente, en consistencia con el protocolo interino de puntos de referencia y los valores recomendados por el equipo científico de la CIAT en el documento SAC-14-INF-O, los siguientes puntos de referencia sustitutos, basados en biomasa reproductora, para el stock de pez espada del Pacífico Sur en el área de la IATTC:
 - a) Punto de Referencia Objetivo: 30% de la biomasa reproductora que existiría en ausencia de actividad pesquera (SSB₀).
 - b) Punto de Referencia Límite: 20% de la biomasa reproductora que existiría en ausencia de actividad pesquera (SSB₀).

5. Reconocer que estos puntos de referencia son medidas precautorias interinas y no prejuzgan la selección de puntos de referencia definitivos u óptimos.
6. Utilizar los puntos de referencia provisionales para apoyar la interpretación del estado de la población y el desarrollo futuro de las opciones de ordenación y reglas de control de extracción mediante evaluación de estrategia de ordenación, teniendo en cuenta la incertidumbre científica.
7. Revisar estos puntos de referencia después de la evaluación de referencia prevista para 2028, o antes si nueva información científica sustancial lo justifica, considerando el asesoramiento del Comité Científico Asesor y del personal científico de la CIAT. Los puntos de referencia objetivo y límite basados en el RMS también se evaluarán y compararán con los puntos de referencia basados en la depleción adoptados en la presente Resolución.
8. Asegurar que las evaluaciones posteriores se realicen con una periodicidad apropiada, preferiblemente cada tres a cinco años, según los recursos disponibles y las prioridades del Plan Científico Estratégico.